

boletín oficial de la provincia



núm. 199



miércoles, 22 de octubre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-07219 164,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Notificación de iniciación de expediente de declaración de ruina

Intentada la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2014, sobre iniciación del procedimiento de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria en relación al bien inmueble sito en la calle Sol, número 3 de Quintanilla de las Carretas - San Mamés de Burgos, con referencia catastral 3468703VM3836N0001FY a su propietario Proyectos, Construcciones y Promociones José Rey, S.L. Sociedad Unipersonal y, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

Se pone en su conocimiento que, en base a lo previsto en el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se le da audiencia y se pone de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos (en horario de oficina), para que, dentro de un plazo de quince días alegue y presente por escrito los documentos, justificaciones y medios de prueba que estime pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Se requiere a la propiedad, para que de forma inmediata y para proteger la seguridad, tanto exterior como interior del inmueble, evitando daños a personas o cosas en tanto no se tramita el correspondiente expediente de ruina, deberá proceder al aseguramiento de los elementos de fachada que supongan caída o desprendimiento, alero, tejas, etc., así como proceder al apeo de aquellos elementos estructurales horizontales de cubierta y forjados que puedan, por su estado, causar daños al resto de la estructura y agravar el estado del inmueble.

En el supuesto de proceder a la demolición del edificio, deberá realizarse de forma controlada, siendo preceptiva la presentación por la propiedad ante el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de demolición redactado por técnico competente, con visado colegial y nombramiento de la dirección de la obra, para la obtención de la licencia municipal de obra, como se establece en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La resolución dictada no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En San Mamés de Burgos, a 8 de octubre de 2014.

El Alcalde, Adrián Frías Santamaría

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es